



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 070117124000006.- COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con el número de folio **070117124000006**, presentada el 21 de octubre 2024, a través del Sistema de Solicitudes (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dirigida a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante la cual se solicita textualmente la siguiente información: ----

“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, políticas, bases y lineamientos, reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.”

PRIMERO. - De lo anterior y atendiendo a los principios por los que se rigen los procedimientos relativos al acceso a la información de máxima publicidad, eficacia, profesionalismo, y con fundamento en los artículos 67, 68, 70 fracciones II, IV, 146 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; comprende a esta Unidad de Transparencia buscar, investigar, solicitar, recibir y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse.-----

SEGUNDO. - Considerando que la solicitud de información fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta será atendida conforme a lo establecido por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 146, 147, 158 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia tiene la facultad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; en ese sentido, la Unidad de Transparencia, atiende la solicitud mediante el expediente número **CE/UT/12C.06/006/2024**, y resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE

En consecuencia y de conformidad con las facultades previstas en los artículos 67, 68, 70 fracciones II, IV, V, y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; hágase del conocimiento al solicitante que después de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada con número de **folio: 070117124000006**, no fue encontrada en las atribuciones y normatividad que rige a esta Comisión Estatal, toda vez que la materia relacionada a obras públicas y los procedimientos de licitación, adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, la emisión de manuales, criterios, políticas, bases, lineamientos, reglamentos de leyes, reglamentos internos, designación y registro de datos de los Órganos Internos de Control, no forma parte de las facultades, atribuciones y funciones de la Comisión Estatal; lo anterior, en consideración a lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y 3 del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal, mismos que fueron publicados en los Periódicos Oficiales números 034, Segunda Sección, de fecha 15 de mayo de 2019, y 095, Segunda Sección, de fecha 01 de abril de 2020; de lo anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, determina la imposibilidad de atender la información requerida por no ser competencia de esta Comisión Estatal, confirmándose la determinación de incompetencia para conocer y otorgar respuesta favorable a la Solicitud de Información con número de folio 070117124000006 y sugiriendo al solicitante dirija su petición a los probables Sujetos Obligados competentes en el ámbito de sus atribuciones, facultades o funciones, que en este caso pudieran ser la Secretaría de Obras Públicas y/o la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 31, fracción XI y 34, fracciones II, VII, IX, X, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, el cual puede ser consultado en las páginas 27, 37 y 38, del archivo digital contenido en la siguiente liga: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0065.pdf?v=Mjc=



**COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**

GÓBIERNO DE CHIAPAS

Expediente número: CE/UT/12C.06/006/2024

Folio número: 07011712400006

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Lo anterior y en cumplimiento a los resolutivos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, se confirma la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal.

Acto seguido y de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante copia de la presente resolución vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

Una vez transcurrido y vencido el término legal, y de no haber diligencias pendientes por tramitar, se entenderá archivado el presente expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Rigoberto Nuricumbo Velasco, responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien actúa con fundamento en los artículos 58 fracción I, 69, 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - RUBRICA.